CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (SEDE MAGDALENA)

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 014-1999-JUS
JIRÓN GRAU N° 513 – 517 PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS **(Sótano)**, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Teléfono N° 263-1624

EXP. N° 045-2022-CCG/MAGDALENA

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 196-2022-CCG/MAGDALENA

En la Provincia de Lima, Distrito de Magdalena, siendo **las 11:30 HORAS** del día **VIERNES ONCE (11) de NOVIEMBRE de 2022**, ante mi **Sinclair Enrique Mejía Castillo**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 06281128**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la **acreditación N° 03444**, y **Registro de especialidad en Familia N° 0470**, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: la **Procuraduría Pública del Ministerio de Salud – MINSA, con RUC N° 20131373237; debidamente representada para el caso por su Procurador Público (e): Don CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09580793, con domicilio formal en la Av. Arequipa N° 810, Piso 9, Cercado de Lima; y, la parte Invitada: Don ROLANDO ELADIO LOVATÓN ESPADÍN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40633329, con domicilio en la Calle Loma Azul N° 297 Dpto. 201 – Distrito de Santiago de Surco - Lima, con Teléfono Celular N° 957355740 y Correo Electrónico: rolandolova@hotmail.com**; con el objeto de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA(S):

a) **La Procuraduría Pública del Ministerio de Salud – MINSA, solicita a Don ROLANDO ELADIO LOVATÓN ESPADÍN, establecer la forma de pago (OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO): por el monto de S/. 33,263.72 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES con 72/100 SOLES) por concepto de devolución de pago en exceso (doble percepción), más los intereses legales que correspondan, según la documentación que acompaña en su solicitud.**

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a la Solicitud que se anexa a la presente y forma parte integrante del Acta.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Por el presente instrumento, **AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOLUCIONAR TODAS SUS DIFERENCIAS, SUSTITUYENDO LAS MISMAS POR EL SIGUIENTE ACUERDO**.
2. **Don ROLANDO ELADIO LOVATÓN ESPADÍN, SE OBLIGA Y COMPROMETE A CANCELAR A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD – MINSA, LA SUMA TOTAL de S/. S/. 33,263.72 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES con 72/100 SOLES) por concepto de devolución de pago en exceso (doble percepción).**

   Dicha suma será cancelada en **SESENTA (60) ARMADAS MENSUALES: siendo las primeras CINCUENTA Y NUEVE (59) ARMADAS por la suma de: S/.560.00 (QUINIENTOS SESENTA y 00/100 Soles) cada una y la ARMADA NÚMERO SESENTA (60) por el valor de S/. 223.72 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS y 72/100 Soles). Cabe señalar que sobre dichas cuotas o armadas mensuales (60 cuotas o armadas) no se aplicará ni cobrará ningún tipo de interés moratorio ni compensatorio, no se aplicará ni cobrará ningún tipo de interés mensual ni anual, ni se exigirá pago adicional por ningún otro concepto; habiéndose otorgado su conformidad mediante Oficio N° 2479-DG-N°104-OAJ-INSN-2022, de fecha NUEVE (09) de noviembre de 2022, emitido por la oficina de asesoría jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña.**

Sinclair Enrique Mejía Castillo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 3444
Reg. Conciliador en Familia N° 470
Abogado Reg. C.A.L. N° 44982

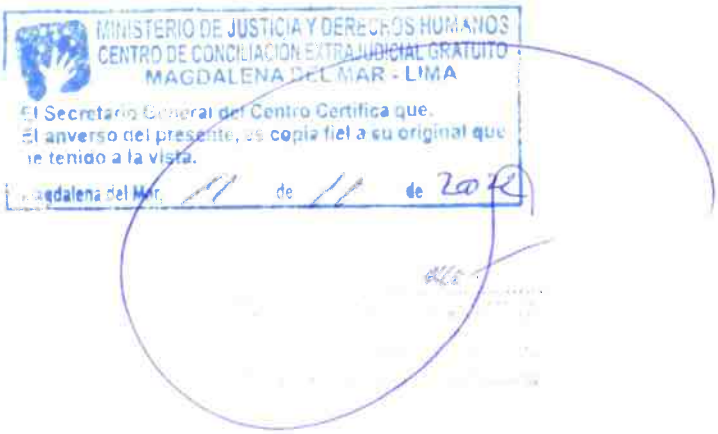
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
MAGDALENA DEL MAR - LIMA
El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.
Magdalena del Mar, 11 de 11 de 2021

3. **Dichas cuotas o armadas, serán depositadas en la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) N° 00-068-368456 del Banco de la Nación perteneciente al Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña. A más tardar el ÚLTIMO DÍA ÚTIL DE CADA MES, a las 12:00 HORAS, siendo la fecha máxima para el depósito de la PRIMERA ARMADA (O CUOTA), a más tardar el día MIÉRCOLES TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2022, A LAS 12:00 HORAS.**
   Comprometiéndose además a remitir una copia escaneada del voucher del depósito efectuado materia del presente, a más tardar el mismo día de efectuado el pago, al siguiente correo electrónico: pp015@minsa.gob.pe.
4. **Cabe señalar que, en caso Don ROLA4NDO ELADIO LOVATÓN ESPADÍN, deje de cancelar TRES (03) ARMADAS (O CUOTAS) CONSECUTIVAS O ALTERNAS, conforme al Artículo N° 1323° del Código Civil, se darán por vencidas todas las cuotas y se exigirá el pago total del saldo deudor.**
   Los acuerdos anteriormente establecidos, rigen a partir de la firma de la presente acta, es decir a partir del día VIERNES ONCE (11) de NOVIEMBRE de 2022.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto, el Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, acordando aprobar los mismos. Asimismo, se deja expresa constancia que las partes conocen que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley 26872, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la **11:45 HORAS del día VIERNES ONCE (11) de NOVIEMBRE de 2022**, en señal de lo cual firman la presente Acta, que consta de **DOS (02)** páginas.

CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO
DNI N° 09580793
PROCURADOR PUBLICO
MINISTERIO DE SALUD – MINSA
SOLICITANTE

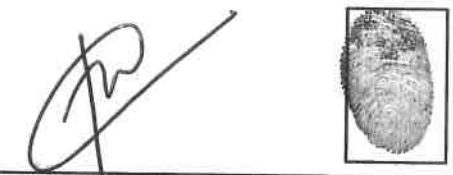

ROLANDO ELADIO LOVATÓN ESPADÍN
DNI N° 40633329
INVITADO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
MAGDALENA DEL MAR - LIMA
El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.
Magdalena del Mar, 14 de 11 de 2012